

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ELABORADA POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS; Y DE JUSTICIA.

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ELABORADA POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS; Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Andrea Villanueva Cano, Raymundo Arreola Ortega, Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Xóchitl Gabriela Ruíz González y Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, *Propuesta de Acuerdo para emitir Convocatoria para la designación de los Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos*, en los siguientes términos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo mandata en el artículo 96 que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De esta manera, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se encuentra integrada por

un Presidente, el Consejo, la Contraloría Interna, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Comunicación Social, los Visitadores Regionales, los Visitadores Auxiliares, la Coordinación de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento, la Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación de los Derechos Humanos, la Coordinación Administrativa, la Subcoordinación de Mediación y Conciliación, la Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres y la Subcoordinación de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Ahora bien, el Consejo, es un órgano colegiado de opinión, consulta y colaboración de la Comisión, que representa a la ciudadanía en la estructura del organismo público de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán; el cual se integra con el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que será quien lo presida, de cuatro consejeros y de un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo de la misma Comisión.

Bajo esta tesis y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Reglamento y las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión;*
- II. Establecer los lineamientos generales que en materia de Derechos Humanos habrá de seguir la Comisión;*
- III. Opinar de las recomendaciones, que por su importancia sean puestas a su consideración;*
- IV. Solicitar al Presidente de la Comisión información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión;*

V. *Opinar y aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión, para su presentación al Ejecutivo con copia al Congreso;*

VI. *Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal;*

VII. *Conocer de la licencia temporal, sin goce de sueldo, del Presidente hasta por quince días;*

VIII. *Informar al Congreso de la ausencia definitiva del Presidente;*

IX. *Conocer el contenido del proyecto de informe anual de la Comisión;*

X. *Conocer del informe trimestral del ejercicio presupuestal;*

XI. *Solicitar al Presidente convoque a sesión extraordinaria, previa solicitud de al menos tres integrantes del Consejo;*

XII. *Opinar cuando así lo requiera el caso, sobre la labor del personal de la*

Comisión;

XIII. *Coadyuvar y fortalecer las relaciones de la Comisión con la ciudadanía y los organismos públicos, sociales o privados, en materia de Derechos Humanos;*

XIV. *Aprobar el nombramiento y remoción de los Visitadores Regionales por votación mayoritaria;*

XV. *Nombrar al Contralor Interno de una terna propuesta por el Presidente;*

XVI. *Remover por mayoría calificada al Contralor Interno;*

XVII. *Opinar acerca de la información que deba ser clasificada como reservada, confidencial y sensible, así como los relativos a su desclasificación y custodia en los términos de la Ley; y,*

XVIII. *Las demás que la Ley señale.*

En este orden de ideas y para garantizar el funcionamiento del Consejo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo será el facultado

para nombrar a los cuatro consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Por ello, la Septuagésima Segunda Legislatura en Sesión de Pleno de fecha 2 de julio del año 2015, designo mediante Decreto a los 4 consejeros y sus respectivos suplentes, los cuales estarían en su encargo por el periodo de dos años, comprendidos estos del 6 de julio del 2015 al 5 de julio del 2017, siendo estos los siguientes:

Propietarios	Suplentes
1. Marco Antonio Tinoco Álvarez	1. Daniel Rojas Sandoval
2. Miriam Heredia Zertuche	2. Joanna Margarita Moreno Manzo
3. Alicia Becerra Gómez	3. Mónica Guadalupe Orihuela Equihua
4. Juan Carlos de Guerrero Osio Laris	4. Sergio Rubén Ramírez Llanderal

Ahora bien, el Maestro Víctor Manuel Ser-rato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presentó a la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Estado oficio número 202/2017 de fecha 6 de junio de 2017, por el cual hace del conocimiento que el periodo por el que fueron electos los Consejeros anteriormente citados, está por fenecer su periodo, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, estas comisiones de Derechos Humanos y de Justicia presentamos la presente Convocatoria, la cual está dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profe-

sionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes.

La Convocatoria será publicada durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, se contará con un día para la recepción de solicitudes, y posteriormente estas comisiones analizarán los expedientes de aspirantes registrados, para integrar la propuesta de los candidatos a consejeros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8º fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia con fundamento en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatos para la elección de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Segunda. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta Convocatoria;

II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,

III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, será el día 3 julio del año 2017, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Tercera. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes.

Cuarta. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia, los aspirantes presentarán su visión sobre los Derechos Humanos, que consistirá en una breve exposición de un tema libre en la materia.

Quinta. Las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán una terna de los aspirantes, la que presentarán mediante dictamen al Pleno del Congreso.

Sexta. El Congreso del Estado, en la misma sesión en que se presente la propuesta, emi-

tirá su voto por cédula, y serán electos consejeros, aquellos que obtengan el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, las comisiones deberán presentar una nueva propuesta.

Séptima. Los consejeros electos Propietarios y Suplentes durarán en su encargo, a partir del seis de julio del año 2017 al cinco de julio del año 2019.

Octava. Los consejeros electos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de concurrir para ser reelectos por una sola ocasión y sólo podrán ser removidos de sus funciones en términos del artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Novena. Todo lo no previsto por esta Convocatoria, será resuelto por los diputados integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia.

Segundo. La Convocatoria deberá publicarse durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Tercero. Concluido el procedimiento de elección de los Consejeros, los aspirantes tendrán 30 días para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la planta baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte

número 82, Centro de esta Ciudad; con la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos, de lo contrario pasado el tiempo establecido dichos documentos se enviarán al archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 12 días del mes de junio del año 2017.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruíz González, *Integrante*.





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx